

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-01827-C-2025 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ VALLE MEDIO S.A. S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"

CONSIDERANDO:

- I.- Que compareció la FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, por medio de apoderado, constituyó domicilio y acompañó documental.
- II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (arts. 468 y cdts. del Código Procesal) y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 31 de la ley 5106, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.
- III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada.

En consecuencia, trábese embargo sobre el/los inmueble/s denunciado/s, 012G002 02, 012G005 05, 163*420 250, 241*535 540, 012G002 06, 022C005 03A, 12G002 12, 012G006 04, 012G006 06, 137*460 700, 012G006 07, 012G005 04, 012G002 01, 012G005 01, 012G005 03, 012G005 07, 012G005 02, 254*605 870, 151*400 500, 012G006 09, 012G002 08, 012G005 06, 012G005 08, 012G006 08, 164*140 330, 012G002 05, 012G002 10, 012G002 09, 012G002 11, 012G005 09, 012G006 05, 012G002 04, 034*900 525, 131*650 730, 012G002 03, 012G002 07, 012G005 10, entre otros siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, VALLE MEDIO S.A., CUIT/CUIL 30716988526 hasta cubrir las sumas de \$ 4.737.785,04 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose constar las personas facultadas para el diligenciamiento y suscripción de minutas.

Por ello,

RESUELVO:

- 1) Llevar adelante la ejecución en contra de VALLE MEDIO S.A., CUIT/CUIL 30716988526, condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 2.660.900,36 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 1.579.261,68 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.
- 2) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).
- 3) Librar el oficio ordenado precedentemente al Registro de la Propiedad del Inmueble,

con mención de las personas facultadas para la suscripción de minutas y diligenciamiento.

4) Conforme lo disponen los art. 140 y 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de 10 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 33 del Código Procesal Administrativo (Ley 5106), bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC si no constituye domicilio.

5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. VICTORIA BELEN HECHENLEITNER, MARTIN MIGUEL MENA y JOSÉ LUIS MALASPINA, en conjunto, en la suma de \$ 497.623,00 (5 JUS + 40%) -conf. arts. 8,9,10,20,41,50 y cc LA-. Notifíquese y cúmplase con la ley 869.)

Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.

6) Notifíquese en el domicilio fiscal denunciado del ejecutado con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (arts. 126 y 312 Cód. cit.), pudiendo realizar la misma por medio de telegrama colacionado, carta documento, carta confronte o cualquier otro medio fehaciente (conf. art. 127 y 128 CPCC).

7) Regístrese y protocolícese.

Julián H. Fernández Eguía

Juez

Asimismo, se le hace saber que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas con el código IMVU-RLWD a través del siguiente link:

<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

